



INTENDENCIA DE PRESTADORES  
SUBDEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CALIDAD EN SALUD

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 183

SANTIAGO

02 FEB. 2015

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, e Interna IP N°, de 2013; en la Resolución Exenta SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N°98, de 30 de septiembre de 2014;
- 2) La Resolución Exenta IP/ N° 304, de 31 de agosto de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "Lanza y Sepúlveda Limitada", cuyo nombre de fantasía es "**HIGEA SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal doña **Carolina Sepúlveda Villegas**. Dicha Entidad mantiene su inscripción vigente en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, bajo el N° 16;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°1.111, de 8 de Agosto de 2014;
- 4) La presentación vía correo electrónico del Sistema de Acreditación, de fecha 27 de enero de 2015, suscrita por la representante legal de la entidad "HIGEA SALUD LIMITADA";

### CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N1.111, de 8 de agosto de 2014, señalada en el N° 3) de los Vistos precedentes, se dio lugar a lo solicitado por HIGEA SALUD LIMITADA en el sentido de TENERLA POR RENUNCIADA a su derecho a participar en los procedimientos de designación aleatoria que se ordenasen por esta Intendencia para efectuarse hasta el 31 de enero de 2015;

2º.- Que, mediante la presentación señalada en el N°4) de los Vistos precedentes, la representante legal de la individualizada entidad acreditadora, ha venido a solicitar a esta Autoridad se prorrogue sesenta días dicha autorización, por cuanto no han podido solucionar cabalmente las dificultades que motivaron esa solicitud;

3°.- Que, atendidas la razones expuestas por la interesada cabe acceder a lo solicitado;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR** a lo solicitado por la representante legal de "**HIGEA SALUD LIMITADA**" en cuanto a su solicitud de prórroga, por sesenta días, del plazo concedido por Resolución Exenta IP/N°1.111, de 8 de agosto de 2014, para excluirse de los Procedimientos de Designación Aleatoria de Entidad Acreditadora; en consecuencia, **TÉNGASELA POR RENUNCIADA** de su derecho a participar en los futuros procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras que se ordenen por esta Intendencia para efectuarse hasta el día 1 de abril de 2015, inclusive, debiendo ser reincorporada al procedimiento inmediatamente posterior a esa fecha.

**2° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**3° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**MCCP/CCG**

- Representante Legal Entidad Acreditadora (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Encargada (s) Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abogado Camilo Corral Guerrero, IP
- Archivo
- Oficina de Partes